Convenio para diferir las fechas de inicio y de la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-081-15,** que celebran por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** representado por los ciudadanos Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"El Municipio"**, y por la otra, la empresa **Roth's Ingeniería y Representaciones, S.A. de C.V.,** a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir las fechas, en virtud de que esta Dirección considera que son procedentes por haberse presentado las siguientes eventualidades:

El diferimiento de plazo se deriva porque no se le entregó el anticipo, mismo que debió haberse puesto a disposición de **"El Contratista"** antes del **14 de diciembre de 2015.**

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución 78 (Setenta y ocho) días naturales; fecha de inicio del 28 (veintiocho) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis) y de terminación el día 13 (trece) del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis).

2.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una **persona moral denominada Roth's Ingeniería y Representaciones, S.A. de C.V.,** con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 3,629 (tres mil seiscientos veintinueve) de fecha 08 (ocho) de febrero de 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, Notario Público titular número 44 (cuarenta y cuatro) de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 34360 * 1 (tres, cuatro, tres, seis, cero, asterisco, uno) de fecha 12 (doce) de marzo de 2007 (dos mil siete), Zapopan, Jalisco.

II.2.- El C. **Manuel Leonardo Rodríguez Torres**, quién se identifica con credencial para votar con número de identificador 3111050349891 (tres, uno, uno, uno, cero, cinco, cero, tres, cuatro, nueve, ocho, nueve, uno), acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la escritura pública número 4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco) de fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, Notario Público titular número 44 (cuarenta y cuatro) de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 34360 * 1 (tres, cuatro, tres, seis, cero, asterisco, uno) de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2007 (dos mil siete), mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROGRAMA.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Avenida Mariano Otero número 5889 (cinco mil ochocientos ochenta y nueve), Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, lo que acredita con el recibo de Axtel, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **RIR-070208-NF2.** Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-315/2015.**

3.- "Ambas Partes" Declaran:

III.1.- Con fecha de **11 de diciembre de 2015**, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-081-15,** en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: **"Construcción de la red de agua potable, alcantarillado y obras complementarias, calle Abasolo, frente 02, en Cabecera Municipal, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, por un monto total de **$4´531,568.55 (cuatro millones quinientos treinta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, **"El contratista"** se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **78 (setenta y ocho) días naturales**, iniciándolos el día **14 de noviembre de 2015** y a terminarlos a más tardar el día **29 de febrero de 2016**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo y 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el importe del anticipo concedido será puestos a disposición de **"El Contratista"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio las nuevas fechas de inicio y de terminación de los trabajos.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en diferir las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-081-15**, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se difieren las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato, quedando como plazo de ejecución 78 (setenta y ocho) días naturales; estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 28 (veintiocho) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis) y para la terminación el día 13 (trece) del mes de junio del 2016 (dos mil dieciséis), de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por **"El Municipio"** y **"El Contratista"** forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles, en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **28 (veintiocho) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROGRAMA.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

"El Municipio"

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Manuel Leonardo Rodríguez Torres
Administrador General Único
Roth's Ingeniería y Representaciones, S.A. de C.V
RIR-070208-NF2

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROGRAMA.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director Jurídico

Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-081-15, de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).**

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROGRAMA.

www.tlajomulco.gob.mx